

INF.FIS.UTF N° 072/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD
VECINAL AGRARIA” – LA PAZ**

(UVA)

La Paz, 29 de abril de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la Falta de presentación de documentos de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
3.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-5
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.....	6
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
	CAJA.....	7-8
C.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	8-9
D.	ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON FECHA POSTERIOR AL PERIODO ESTABLECIDO.....	9-10
E.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10-11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11-12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS. UTF. N° 072/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD VECINAL AGRARIA” (UVA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 29 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del “Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 094/2020 de 31 de diciembre de 2020.

De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 17 de febrero de 2021 notificó vía whatsapp a la línea telefónica de Lorenzo Quino Quispe, Delegado alterno de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 094/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 17 de marzo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 094/2020 de 31 de diciembre de 2020.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota sin número de 23 de julio de 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se establece lo siguiente:

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe total de Bs1.764,00 compuesto por las cuentas: Fundadores, Directiva y Delegados, los mismos que están respaldados por “Recibos”, no se tiene evidencia del registro contable de estos recursos.

INGRESOS	IMPORTE Bs.
Fundadores	1.000,00
Directiva	500,00
Delegados	264,00
TOTAL	1,764.00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 70. (Formas de obtención de los recursos): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aporte y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del **registro de los ingresos y gastos**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política...”.

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”.*

La deficiencia comentada ocasiona que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, justificar las razones por las cuales los ingresos percibidos no cuentan con la documentación de respaldo suficiente, justificativos que deberán ser remitidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs1.764,00; en el que se especifica los gastos que se realizaron en la gestión 2019, estableciéndose que están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado. El detalle es el siguiente:

GASTOS OPERATIVOS	IMPORTE Bs.
Gastos de Administración	
Servicio Telefónico	300,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

GASTOS OPERATIVOS	IMPORTE Bs.
Pasajes	400,00
Viáticos	320,00
Transporte de Personal	600,00
Alimentos y Bebidas del Personal	80,00
Papel de Escritorio	40,00
Útiles de Escritorio de Oficina	24,00
TOTAL	1.764,00

Al respecto, el Delegado en la nota de 12 de marzo de 2020 de presentación de los Estados Financieros señala: *“...En las tiendas y ferias del Municipio de Luribay no dan facturas, por lo que se adjunta recibos que acreditan el valor de los bienes y servicios que utilizó la Agrupación Ciudadana Municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, durante la gestión 2019...”*.

Por lo señalado en el párrafo anterior, es necesario hacer conocer a la Agrupación Ciudadana que los argumentos que plantea el Delegado no son suficientes para no sustentar las operaciones financieras como establece el artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señala: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egreso y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”*.

Lo señalado ocasiona que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias, ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

De la revisión al Programa Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, se verificó que no se detallaron las acciones a ser ejecutadas en la gestión como ser actividades referidas a capacitación y actualización en normativa vigente dirigida a los militantes y simpatizantes y otras que puedan ser articuladas con el presupuesto y que permitan el logro de los objetivos trazados.

Al respecto el artículo 85° (Plan Anual de Actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona: *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del OEP en las condiciones y plazos establecidos en el reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”*.

Asimismo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en su artículo 64° (Programa Operativo Anual) establece lo siguiente: *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución, lo que ocasiona que no se cuente con información real detallada y oportuna para el logro de los objetivos de la Agrupación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, realizar un análisis real del financiamiento y ejecución de gastos que pueda ser reflejado en el Programa Operativo Anual de la gestión y que tenga consistencia entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, expone en el Balance General al 30 de marzo de 2020 **Bs0,00** de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Corriente	
Caja Moneda Nacional	0,00
Total Activo	0,00
PASIVO Y PATRIMONIO	
Patrimonio	
Capital	1.764,00
Resultado de la Gestión	-1.764,00
Total Pasivo y Patrimonio	0,00

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs0,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro (movimiento de la gestión); asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2017 ha determinado una diferencia de **Bs1.981,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2017	1.981,00
	Según Informe INF.FIS.UTF. N° 229/2018	
Más:	Ingresos 2019 según E/R	1.764,00
Menos:	Gastos 2019 según E/R	1.764,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2018	1.981,00
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2019 según B/G	0,00
	Diferencia	1.981,00

Al respecto, el saldo determinado de **Bs1.981,00** difiere del expuesto en el Balance general al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la Agrupación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Ciudadana, que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs1.981,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

La diferencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Uniformidad** que señala: “...Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro...” y **Exposición** que establece: “...Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Esto se debe a que la Contadora no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2019 considerando los saldos de la gestión anterior, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Balance General observado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, aclarar el origen de la diferencia de **Bs1.981,00** y corregir el Balance General ajustado considerando lo observado, a fin de registrar los saldos reales en las cuentas que lo componen, la documentación que justifique la diferencia establecida deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la Gestión 2017 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 229/2018 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia, contraviene los artículos 81° y 83° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)

“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”

La situación descrita se produce por la inobservancia a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” en lo referido al registro y respaldo de las transacciones, ocasionando que las transacciones contables no estén adecuadamente respaldadas y registradas en los libros contables.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, instruir a quien corresponda que la información económica y financiera se respalde con comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

D. ESTADOS FINANCIEROS ELABORADOS CON FECHA POSTERIOR AL PERIODO ESTABLECIDO

En el proceso de fiscalización de la Gestión 2019 se ha verificado que los Estados Financieros fueron elaborados con fecha posterior al ejercicio determinándose que corresponden al período del 01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2020 y no así por la gestión completa del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Ejercicio** que señala: *“...En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financiero, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre si...”*.

Lo mencionado, denota desconocimiento por parte de los responsables de elaborar la información contable al no presentar Estados Financieros por un periodo contable o una gestión completa.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, ajustar la información contable y generar un nuevo Estado Financiero por el período 02 de enero al 31 de diciembre de 2019 que permita conocer la información económica y financiera de la gestión completa, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

E. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2019, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: *“... Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Resultados*
3. **Notas a los Estados Financieros**

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) Comprobantes de Ingreso.
- b) Comprobantes de Gastos.
- c) Comprobantes de Diario.
- d) Otros registros auxiliares.

La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, instruir que la remisión de los Estados Financieros en las futuras gestiones incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y de los aspectos relacionados con los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 094/2020 de 31 de diciembre de 2020, según se presenta:

- C1.** Se han establecido Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.764,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se han establecido Gastos sin suficiente documentación de respaldo por Bs1.764,00 según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Diferencia de **Bs1.981,00**, en la cuenta Caja según lo expuesto en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.

C4. Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **3.3** puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.

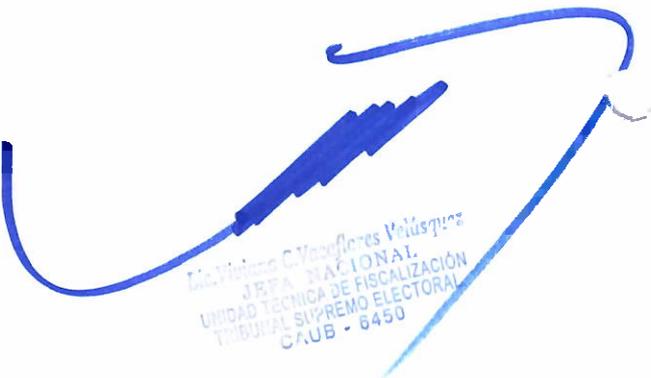
R2. Asimismo, se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Vecinal Agraria” (UVA) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Martene Sunagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Wilfredo C. Vasquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UVA LPZ